



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXXXVII A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 600

Toluca de Lerdo, Méx., lunes 6 de abril de 2009
No. 63

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

MANUAL DE OPERACION DEL COMITE DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO DE
EDUCACION MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR A DISTANCIA DEL
ESTADO DE MEXICO.

AVISOS JUDICIALES: 351-A1, 450-A1, 920, 365-A1, 414-A1, 1169, 1158,
928, 1060, 1048, 421-A1, 1172, 1179, 454-A1, 1041, 428-A1 y 1074.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 1091, 1073, 423-A1, 1056,
1055, 1054, 1053, 1058, 424-A1 y 402-A1.

SUMARIO:

“2009. AÑO DE JOSE MARIA MORELOS Y PAVON, SIERVO DE LA NACION”

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARIA DE EDUCACION

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR A DISTANCIA DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 10 FRACCIÓN IV DEL DECRETO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSTITUTO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR A DISTANCIA DEL ESTADO DE MÉXICO; Y

CONSIDERANDO

La sociedad mexiquense exige de su gobierno cercanía y responsabilidad para lograr, con hechos, obras y acciones, mejores condiciones de vida y constante prosperidad.

El buen gobierno se sustenta en una administración pública más eficiente en el uso de sus recursos y más eficaz en el logro de sus propósitos. El ciudadano es el factor principal de su atención y la solución de los problemas públicos su prioridad.

En este contexto, la Administración Pública Estatal transita a un nuevo modelo de gestión, orientado a la generación de resultados de valor para la ciudadanía. Este modelo propugna por garantizar la estabilidad de las instituciones que han demostrado su eficacia, pero también por el cambio de aquellas que es necesario modernizar.

La solidez y el buen desempeño de las instituciones gubernamentales tienen como base las mejores prácticas administrativas emanadas de la permanente revisión y actualización de las estructuras organizacionales y sistemas de trabajo, del diseño e instrumentación de proyectos de innovación y del establecimiento de sistemas de gestión de la calidad.

El presente Manual de Operación da cumplimiento a la misión del Instituto de Educación Media Superior y Superior a Distancia del Estado de México, para administrar los recursos financieros en la adquisición de bienes y servicios, así como el arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, que este organismo requiera para su funcionamiento, con apego a la normatividad aplicable.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se expide el siguiente:

MANUAL DE OPERACIÓN DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO DE
EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR A DISTANCIA DEL ESTADO DE MÉXICO

1. ANTECEDENTES

Las actividades, acciones manejo de recursos y prestación de servicios que lleva a cabo el Instituto de Educación Media Superior y Superior a Distancia del Estado de México, deben estar apegadas a la normatividad aplicable para una administración con transparencia, racionalidad y control adecuado.

El Instituto, debe realizar procesos y actos para arrendamiento, adquisición de bienes o contratación de servicios, por lo que requiere contar con disposiciones normativas que establezcan claramente las funciones de sus integrantes.

En cumplimiento con lo previsto por el artículo 13.22, segundo párrafo del Código Administrativo del Estado de México; artículo 47 fracción I del Reglamento del Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México, así como los Lineamientos para la Emisión del Manual de Operación de los Comités de Adquisiciones y Servicios expedido por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, del 2 de febrero del 2004, es menester la creación y publicación del Manual de Operación del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto de Educación Media Superior y Superior a Distancia del Estado de México.

2. OBJETIVO

El presente Manual, tiene como objetivo principal, establecer los lineamientos de actuación del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto de Educación Media Superior y Superior a Distancia del Estado de México, en cumplimiento a lo establecido en el Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento, con el propósito de que los procedimientos de arrendamientos, adquisición de bienes y contratación de servicios, aseguren las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, lo que repercutirá en el manejo adecuado de los recursos públicos, al conducir su actuación de manera eficiente y eficaz, a través de reglas que les permitan transparencia, racionalidad y control de los mismos.

3. MARCO JURÍDICO

Este Manual de Operación establece el marco legal de actuación del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, los ordenamientos legales son los siguientes:

LEGISLACIÓN FEDERAL

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Código de Comercio.
- Ley General de Sociedades Mercantiles.
- Ley Federal sobre Metrología y Normalización.
- Ley del Impuesto al Valor Agregado.
- Ley Federal de Instituciones de Fianzas.
- Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta.
- Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

LEGISLACIÓN ESTATAL

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
- Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.
- Código Administrativo del Estado de México.
- Código Financiero del Estado de México.
- Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.
- Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.
- Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal Correspondiente.
- Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares del Estado de México.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.
- Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal correspondiente.
- Reglamento del Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México.
- Reglamento de la Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares y Fideicomisos del Estado de México.
- Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.
- Reglamento Interior del Instituto de Educación Media Superior y Superior a Distancia del Estado de México.
- Decreto que crea el Instituto de Educación Media Superior y Superior a Distancia del Estado de México.
- Manual General de Organización del Instituto de Educación Media Superior y Superior a Distancia del Estado de México.
- Manual de Normas y Políticas para el Gasto Público del Gobierno del Estado de México.
- Clasificador por Objeto del Gasto Público para el Ejercicio Fiscal correspondiente.
- Acuerdo por el que se establecen las Normas Administrativas para la Asignación y Uso de Bienes y Servicios de las Dependencias y Organismos Auxiliares del Poder Ejecutivo Estatal.
- Acuerdo que norma el registro de empresas y personas físicas objetadas.
- Demás disposiciones que sean aplicables.

CAPÍTULO PRIMERO. DEFINICIONES

Artículo 1. Para los efectos del presente Manual, se entenderá por:

- I. Instituto. Al Instituto de Educación Media Superior y Superior a Distancia del Estado de México.

- II. Convocante. Al Instituto, quien instrumentará un procedimiento de adquisición, enajenación o arrendamiento de bienes o de contratación de servicios, en el cual convoca, invita o elige a personas con interés y capacidad para presentar propuestas.
- III. Comité. Al Órgano Colegiado con facultades de opinión que tiene por objeto auxiliar al Instituto, en la preparación y sustanciación de los procedimientos de adquisición de bienes, arrendamientos y contratación de servicios.
- IV. Licitación Pública. Modalidad adquisitiva de bienes y la contratación de servicios mediante convocatoria pública que realice la convocante, por el que se aseguran las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad, eficacia y demás circunstancias pertinentes, para celebrar un contrato determinado, mediante convocatoria pública.
- V. Invitación Restringida. A la excepción al procedimiento de Licitación Pública, mediante la cual la convocante, adquiere bienes o contrata servicios, invitando a cuando menos a tres personas, para obtener las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.
- VI. Adjudicación Directa. A la excepción al procedimiento de Licitación Pública de bienes, enajenación o arrendamiento de bienes o la contratación de servicios, en el que la convocante designa al proveedor de bienes, arrendador, comprador o prestador del servicio, con base a las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.
- VII. Operación Consolidada. Aquella que conjunta en un solo procedimiento, por su uso generalizado o volumen, la adquisición de bienes o servicios, a fin de obtener las mejores condiciones disponibles, en cuanto a volumen, precio, calidad, financiamiento, oportunidad, forma de pago y demás circunstancias pertinentes.
- VIII. Libro. Al Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México.
- IX. Reglamento. Al Reglamento del Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México.
- X. Manual. Al presente Manual de Operación del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto de Educación Media Superior y Superior a Distancia del Estado de México.
- XI. Bases. Al documento público expedido unilateralmente por la convocante donde se establece la información sobre el objeto, alcance, requisitos, términos y demás condiciones del procedimiento para la adquisición, enajenación o el arrendamiento de bienes y la contratación de servicios.

CAPÍTULO SEGUNDO. DE LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ

Artículo 2. El Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto de Educación Media Superior y Superior a Distancia del Estado de México, se integrará de la siguiente forma:

- I. Presidente. Titular del Departamento de Servicios Administrativos, con derecho a voz y voto.
- II. Representante del Área Financiera. Represente del Departamento de Servicios Administrativos que opera el Presupuesto y la Contabilidad, con función de vocal, con derecho a voz y voto.
- III. Representante del Órgano de Control Interno. Será el Contralor Interno, con función de vocal, quien participará únicamente con derecho a voz.
- IV. Representante de la Unidad Administrativa interesada en la adquisición de los bienes o contratación de servicios, con función de vocal, con derecho a voz y voto.
- V. Representante del Área Jurídica. Titular de la Unidad Jurídica, con función de vocal, con derecho a voz y voto.
- VI. Secretario Ejecutivo. Servidor Público designado por el Presidente, con función de vocal, quien participará sólo con derecho a voz.

Artículo 3. Los cargos de los integrantes del Comité serán honoríficos.

CAPÍTULO TERCERO. DE LAS FUNCIONES DEL COMITÉ

Artículo 4. Son funciones del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, las siguientes:

- I. En la primera sesión ordinaria del año aprobar el calendario de las sesiones ordinarias del ejercicio presupuestal;
- II. Dictaminar sobre la procedencia de los casos de excepción al procedimiento de Licitación Pública;
- III. Tramitar los procedimientos de Licitación, Invitación Restringida y Adjudicación Directa, hasta dejarlos en estado de dictar el fallo correspondiente;

- IV. Emitir los dictámenes de adjudicación;
- V. Expedir su manual de operación y su actualización cuando corresponda;
- VI. Revisar los programas y presupuestos de adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como formular las observaciones y recomendaciones que estime convenientes;
- VII. Analizar la documentación y evaluar las propuestas presentadas de los procedimientos de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios y emitir la opinión correspondiente;
- VIII. Dictaminar las solicitudes de autorización presentadas por las contratantes, para subcontratar total o parcialmente, el suministro de bienes o prestación de servicios;
- IX. Solicitar asesoría técnica a las cámaras de comercio, industria, de servicios o de las confederaciones que las agrupar;
- X. Implementar acciones para el mejoramiento del procedimiento adquisitivo y contratación de servicios;
- XI. Crear subcomités y grupos de trabajo de orden administrativo y técnico que considere necesarios para el desarrollo de sus funciones;
- XII. Vigilar la correcta aplicación de la normatividad correspondiente a la adquisición, arrendamiento y servicios; y
- XIII. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

CAPITULO CUARTO. DE LAS FUNCIONES DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ

Artículo 5. El Presidente tendrá las siguientes funciones:

- I. Representar legalmente al Comité;
- II. Presidir y conducir las sesiones del Comité, procurando que se desarrollen en orden y respeto entre los asistentes;
- III. Coordinar y ejecutar los procedimientos de adquisición y arrendamiento de bienes, contratación de servicios, obra pública y servicios relacionados con la misma que requiera el Instituto, de acuerdo con la normatividad aplicable y previa autorización del Director General;
- IV. Autorizar la convocatoria y el orden del día de las sesiones ordinarias y extraordinarias;
- V. Asistir a las sesiones del Comité, y hacer uso de su derecho de voz y voto;
- VI. Asegurar que en la adquisición de bienes o la contratación de servicios, se realice con las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad;
- VII. Expedir las certificaciones o cotejos de las constancias de actuaciones del Comité, que requieran las autoridades judiciales y administrativas;
- VIII. Informar al Comité sobre el cumplimiento de los acuerdos tomados en el seno del mismo;
- IX. Participar en las sesiones ordinarias y extraordinarias, contando con voto de calidad en caso de empate;
- X. Autorizar convocatorias e invitaciones para los procesos adquisitivos, así como las bases respectivas;
- XI. Emitir por escrito el fallo de adjudicación a los licitantes;
- XII. Nombrar y sustituir a los servidores públicos que llegaren a integrar los Subcomités o grupos de trabajo que fueren necesarios;
- XIII. Vigilar el cumplimiento de los contratos de adquisición, arrendamiento y servicios celebrados, a efecto de hacer efectivas, en su caso las garantías;
- XIV. Informar por escrito a la Secretaría de Finanzas, de las empresas o personas físicas sujetas a procedimiento administrativo sancionador;
- XV. Verificar que exista quórum para la celebración de las sesiones del Comité; y
- XVI. Las demás que sean necesarias para el buen desempeño de sus funciones.

Artículo 6. El Secretario Ejecutivo tendrá las siguientes funciones:

- I. Asistir a las sesiones del Comité y hacer uso de su derecho de voz;
- II. Elaborar, expedir y entregar la convocatoria a sesión del Comité, orden del día y de los listados de los asuntos que se tratarán;
- III. Remitir a los integrantes del Comité, la carpeta de asuntos a desahogar en la sesión que corresponda, acompañando la documentación necesaria para su estudio y revisión;
- IV. Invitar a las sesiones del Comité a servidores públicos con especialidad en alguna materia, ciencia o arte para aclarar aspectos de carácter técnicos o administrativos;
- V. Presidir las Juntas de Aclaraciones de los procedimientos adquisitivos;
- VI. Firmar el formato de presentación de los asuntos del Comité;
- VII. Levantar el acta de las sesiones del Comité y de los procesos de licitación, recabar las firmas de los asistentes y entregar copia de las mismas cuando lo soliciten;
- VIII. Dar lectura al acta anterior, en su caso, para su aprobación;
- IX. Ejecutar el Acto de Presentación, Apertura y Evaluación de Propuestas, Dictamen y Fallo, estando debidamente facultado para tomar las medidas necesarias para el desarrollo del mismo;
- X. Imponer los medios de apremio y medidas disciplinarias con el propósito de conservar el orden durante el desarrollo de los procedimientos adquisitivos;
- XI. Practicar la contraoferta en la apertura de ofertas económicas, cuando los precios no sean convenientes para el Instituto;
- XII. Tomar las medidas necesarias para el cumplimiento de los acuerdos del Comité, verificando el seguimiento de los mismos;
- XIII. Presentar el estado que guarda cada propuesta presentada en los actos adquisitivos;
- XIV. Integrar y mantener actualizado el archivo de los asuntos propios del Comité;
- XV. Elaborar el programa anual de adquisiciones con base en las solicitudes y requerimientos, que deberá presentar en la primera sesión ordinaria del año que corresponda;
- XVI. Elaborar y presentar a los integrantes del Comité, para su autorización las bases para los procedimientos de adquisición, arrendamiento y contratación de servicios;
- XVII. Comunicar a los licitantes los fallos recaídos al proceso en que participaron así como realizar los trámites que correspondan, a fin de que las actas sean difundidas por medio del intranet; y
- XVIII. Las demás que sean necesarias para el buen desempeño de sus funciones.

Artículo 7. El Representante del Área Financiera tendrá las siguientes funciones:

- I. Fungir como vocal dentro del Comité;
- II. Asistir a las sesiones del Comité, y hacer uso de su derecho a voz y voto;
- III. Coadyuvar verificando en el seno del Comité, el presupuesto autorizado y disponible para la adquisición de bienes o para la contratación de servicios, conciliando las necesidades de adquisición con la capacidad económica;
- IV. Asesorar técnicamente al Comité, respecto a las partidas presupuestales de las áreas usuarias, conforme a los programas de adquisición y servicios, verificando que no se rebasen los presupuestos autorizados;
- V. Determinar e implementar las políticas de pago que dicte la Secretaría de Finanzas, de acuerdo a la programación de pagos y al flujo de efectivo de caja, en cada proceso adquisitivo que se instaure;
- VI. Emitir su voto en las sesiones del Comité, particularizando su sentido en el caso de presentarse, pronunciando sus opiniones o comentarios para que en la adquisición de bienes o en la contratación de servicios se aseguren las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes;

- VII. Proporcionar al Secretario Ejecutivo, antes de cada sesión los documentos que le requiera, relativos a los asuntos que se vayan a someter a consideración del Comité;
- VIII. Participar en el dictamen de aquellos casos en que proceda la adjudicación directa, así como la emisión del fallo;
- IX. Atender y dar seguimiento a los acuerdos que le hayan sido encomendados; y
- X. Las demás inherentes al área de su competencia, para el buen desempeño de sus funciones.

Artículo 8. El Representante del Área Jurídica tendrá las siguientes funciones:

- I. Fungir como vocal dentro del Comité, y hacer uso de su derecho de voz y voto;
- II. Asistir a las sesiones del Comité;
- III. Asesorar al Comité en el acto de presentación, apertura y evaluación de propuestas, dictamen y fallo, en caso de que se presenten documentos de orden jurídico;
- IV. Asesorar jurídicamente al Comité en la aplicación de la normatividad, para la adquisición, arrendamiento y para la contratación de servicios;
- V. Asesorar en la elaboración de las actas, dictámenes y acuerdos y de cualquier otro documento que se derive de las sesiones del Comité;
- VI. Emitir su voto en las sesiones del Comité, particularizando su sentido en el caso de presentarse, pronunciando sus opiniones o comentarios con respecto a la adquisición, arrendamiento o contratación de servicios de que se trate;
- VII. Elaborar los contratos, convenios y demás documentos de tipo legal que se derive de los procedimientos adquisitivos, de arrendamiento y contratación de servicios;
- VIII. Atender y dar seguimiento a los acuerdos que le hayan sido encomendados, y
- IX. Las demás que sean necesarias para el buen desempeño de sus funciones.

Artículo 9. El Representante de la Unidad Administrativa interesada tendrá las siguientes funciones:

- I. Fungir como vocal dentro del Comité, y hacer uso de su derecho de voz y voto;
- II. Asistir a las sesiones del Comité;
- III. Proporcionar al Secretario Ejecutivo antes de cada sesión, según sea el caso, los documentos relativos a los asuntos que se sometan a consideración del Comité, dentro del término mínimo de 72 horas a la celebración de la sesión que se trate, a excepción del procedimiento de licitación pública;
- IV. Proporcionar a la convocante y al Comité los elementos necesarios para el arrendamiento, la adquisición de bienes o para la contratación de servicios en que está interesada;
- V. Emitir su voto en las sesiones del Comité, particularizando su sentido en el caso de presentarse, pronunciando opiniones o comentarios, con respecto a las adquisiciones o contratación de servicios;
- VI. Presentar con la debida oportunidad al Secretario Ejecutivo sus programas anuales de adquisiciones, arrendamientos y servicios;
- VII. Atender y dar seguimiento a los acuerdos que le hayan sido encomendados; y
- VIII. Las demás que sean necesarias para el buen desempeño de sus funciones.

Artículo 10. El Órgano de Control Interno tendrá las siguientes funciones:

- I. Fungir como vocal dentro del Comité, únicamente con derecho a voz;
- II. Asistir a las sesiones del Comité;
- III. Asesorar al Comité para que en la adquisición de bienes, arrendamientos o contratación de servicios, se verifique el adecuado ejercicio del presupuesto asignado, conforme a los principios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria;

- IV. Emitir su opinión al Comité y verificar que su actuación en la adquisición, arrendamientos o en la contratación de servicios, sea dentro del marco de legalidad;
- V. Emitir en las sesiones opiniones o comentarios, para que en la adquisición de bienes, arrendamientos o en la contratación de servicios, se aseguren las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes;
- VI. Asesorar al Comité en el acto de presentación, apertura y evaluación de propuestas respecto de las adquisiciones, arrendamientos o contratación de los servicios;
- VII. Informar a los integrantes del Comité, cuando se detecten irregularidades en el procedimiento, verificando que se apliquen las medidas correctivas necesarias;
- VIII. Implementar los procedimientos correspondientes cuando así proceda, por infracciones a la normatividad correspondiente;
- IX. Asesorar al Comité, conjuntamente con el representante del área jurídica en la correcta interpretación de la normatividad aplicable; y
- X. Las demás que sean necesarias para el buen desempeño de sus funciones.

CAPÍTULO QUINTO. DE LA DESIGNACIÓN Y CAMBIO DE LOS INTEGRANTES

Artículo 11. Del procedimiento para la designación y cambio de los integrantes del Comité.

- I. El Presidente del Comité podrá nombrar y remover libremente al Secretario Ejecutivo.
- II. Los representantes titulares, por escrito podrán nombrar y remover libremente a sus suplentes.
- III. Invariablemente, toda designación o cambio de los integrantes del Comité, deberá darse a conocer al Presidente del Comité, previamente a la celebración de las sesiones.

Artículo 12. Los integrantes suplentes del Comité, solo podrán actuar en ausencia de los titulares y bajo esa circunstancia, tendrán las mismas funciones.

CAPÍTULO SEXTO. DE LAS SESIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS

Artículo 13. Las sesiones del Comité se desarrollarán en los términos siguientes:

- I. Las sesiones ordinarias se celebrarán previa convocatoria y orden del día que elabore y expida el Secretario Ejecutivo, autorizada por el Presidente del Comité, las que deberán entregarse con los soportes documentales cuando menos con cuarenta y ocho horas de anticipación.
- II. Previamente a la celebración de cada sesión, los integrantes del Comité, deberán contar con la orden del día autorizada por el Presidente, así como de la documentación soporte que le remitirá, en su caso.
- III. Las sesiones se celebrarán cuando asista la mayoría de los integrantes del Comité, con derecho a voz y voto; en ausencia del presidente o su suplente no podrá llevarse a cabo.

Artículo 14. Las sesiones del Comité se celebrarán por lo menos cada quince días a partir del inicio del ejercicio presupuestal, salvo que no existan asuntos a tratar.

Artículo 15. El orden del día para cada sesión contendrá:

- I. Lista de asistencia y verificación del quórum;
- II. Lectura y, en su caso aprobación del acta de la sesión anterior;
- III. Desahogo de los puntos del orden del día;
- IV. Asuntos generales, solo podrán incluirse asuntos de carácter informativo;
- V. Seguimiento de acuerdos; y
- VI. Firma del acta.

Artículo 16. Los asuntos que se sometan a consideración del Comité deberán presentarse en el formato que determine el Instituto, el cual debe contener como mínimo los siguientes requisitos:

- I. Resumen de la información del asunto que se somete a sesión.
- II. Justificación y fundamentación legal para llevar a cabo el procedimiento adquisitivo, indicando si los contratos serán abiertos o con abastecimiento simultaneo y las condiciones de entrega y pago.
- III. Relación de la documentación soporte, dentro de la cual deberá remitirse el oficio que acredite la existencia de suficiencia presupuestaria que será emitido por los responsables de la ejecución y control del presupuesto respectivo.
- IV. Firma del formato por parte del Secretario Ejecutivo, quien será responsable de la información contenida en el mismo.

Artículo 17. Una vez que el asunto sea analizado y dictaminado por el Comité el formato a que se refiere el artículo anterior deberá ser firmado por cada uno de los integrantes asistentes.

Artículo 18. Las sesiones extraordinarias se celebrarán en casos debidamente justificados, donde sólo se tratarán los asuntos del orden del día, convocadas por el Secretario Ejecutivo y autorizadas por el Presidente con veinticuatro horas de anticipación.

Artículo 19. El Comité iniciará su periodo anual de sesiones en el mes de enero, en la primera sesión de cada ejercicio fiscal se someterá a consideración de los integrantes del Comité la aprobación del calendario de las sesiones ordinarias.

Artículo 20. Los integrantes del Comité registrarán su asistencia puntualmente antes del inicio de cada sesión.

Artículo 21. Una vez verificado el quórum por parte de quien presida, el Secretario Ejecutivo, será el responsable de la conducción de la sesión de que se trate, declarando su inicio y en consecuencia, tendrá a su cargo, el desarrollo cronológico de los aspectos trascendentales del acto adquisitivo de que se trate.

Artículo 22. Los acuerdos que se verifiquen en sesión, se tomarán por unanimidad o por mayoría de votos de los integrantes del Comité, en caso de empate el Presidente o su suplente, tendrán el voto de calidad.

Artículo 23. Al término de cada sesión, el Secretario Ejecutivo, levantará el acta circunstanciada que será firmada en ese momento, por los integrantes del Comité y por las personas invitadas que participen, donde se asentará en forma detallada todo lo acontecido.

Artículo 24. Si alguno de los integrantes del Comité no estuviera conforme con el sentido de los acuerdos emitidos, por la mayoría de los integrantes y se negare a firmar el acta, en la misma se asentará la razón de su negativa, hecho que el Secretario Ejecutivo hará del conocimiento del Presidente, para los efectos legales que procedieran, cuando se negare alguna de las personas invitadas que participe se asentará la razón de su negativa.

Artículo 25. De los casos de excepción para convocar a Sesión Extraordinaria.

- I. En general, cuando se trate de casos debidamente justificados, que requieran la intervención inaplazable del Comité;
- II. Cuando existan circunstancias extraordinarias o imprevisibles derivadas de algún riesgo o desastre y sea urgente, limitándose a lo estrictamente necesario para solventarlo; y
- III. Cuando se convoque a petición de cualquiera de sus integrantes.

Artículo 26. Las sesiones del Comité solo podrán cancelarse en los siguientes casos:

- I. Cuando se extinga la necesidad de arrendar, adquirir un bien o la contratación de un servicio, derivada de un caso fortuito, de fuerza mayor o de la existencia de causas debidamente justificadas;
- II. Cuando de continuarse con el procedimiento de arrendamiento, adquisitivo o de contratación de un servicio, se pueda ocasionar un daño o perjuicio al patrimonio o al erario del Instituto; y
- III. Por la falta de suficiencia presupuestal, debidamente comprobada, que haga imposible el arrendamiento, la adquisición del bien o la contratación del servicio solicitado.

Artículo 27. Las Sesiones del Comité solo podrán ser suspendidas en los casos siguientes:

- I. Cuando exista una causa debidamente justificada, derivada de un caso fortuito o de fuerza mayor, que impida la asistencia del Presidente o de su suplente;

- II. Cuando no exista quórum legal, para su celebración, en este caso se volverá a convocar para que la sesión se lleve a cabo dentro de las veinticuatro horas siguientes;
- III. Cuando se suscite alguna contingencia o fenómeno natural que haga imposible la realización o continuación de la sesión;

CAPÍTULO SÉPTIMO. DEL SEGUIMIENTO DE LOS ACUERDOS DEL COMITÉ

Artículo 28. El seguimiento de los acuerdos emitidos por el Comité, será de la siguiente manera:

- I. En el seno de las sesiones, los integrantes del Comité emitirán acuerdos, los que deberán quedar asentados en el acta circunstanciada, que para tal efecto levante el Secretario Ejecutivo, indicándose expresamente el sentido de los mismos.
- II. Una vez firmada el acta de la sesión de que se trate, el Secretario Ejecutivo, entregará una copia a cada uno de los integrantes del Comité que hayan participado, con el objeto de que se cumplan los acuerdos tomados.
- III. El Secretario Ejecutivo, será el responsable de dar el seguimiento a los acuerdos tomados por el Comité, estando facultado para tomar las medidas necesarias para su adecuado y total cumplimiento.
- IV. Si alguno de los integrantes del Comité, se negase a cumplir con los acuerdos tomados en la sesión correspondiente, el Secretario Ejecutivo lo hará del conocimiento del Presidente, para los efectos legales correspondientes.

CAPÍTULO OCTAVO. DE LA CREACIÓN DE SUBCOMITÉS Y GRUPOS DE TRABAJO

Artículo 29. Para un mejor desempeño de sus funciones, el Comité podrá crear Subcomités o grupos de trabajo, con funciones técnicas y administrativas que se consideren necesarios, cuyas funciones serán exclusivamente de apoyo y carácter temporal, para eficientar los procedimientos adquisitivos, de arrendamiento o de contratación de servicios.

Artículo 30. Los integrantes de los subcomités o grupos de trabajo serán servidores públicos del Instituto, cuya participación no creará retribución extraordinaria alguna a su favor.

Artículo 31. Cualquiera de los integrantes del Comité, podrá proponer por escrito al Presidente la creación de subcomités o grupos técnicos de trabajo, con la justificación plena de su existencia, lo que originará la celebración de la sesión correspondiente, donde se discutirá y decidirá con respecto a su rechazo o su aprobación.

TRANSITORIOS

Primero.- Publíquese el presente Manual en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

Segundo.- Este Manual entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

Aprobado por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto de Educación Media Superior y Superior a Distancia del Estado de México, en la Sexta Sesión Ordinaria, celebrada el día 26 febrero de 2009.

INTEGRANTES DEL COMITÉ

PRESIDENTE DEL COMITÉ

C.P. LIGIA N. OSORNO MAGAÑA
(RUBRICA).

SECRETARIO

P.LC. JAIME HERNÁNDEZ MIRAFUENTES
(RUBRICA).

REPRESENTANTE DEL ÁREA JURÍDICA

LIC. ISIDORO GARCÍA ARRIAGA
(RUBRICA).

CONTRALOR INTERNO

L. C. IRMA MORALES REYES
(RUBRICA).

REPRESENTANTE DEL ÁREA USUARIA

LIC. MIGUEL ÁNGEL RUBIO RAMÍREZ
(RUBRICA).

REPRESENTANTE DEL ÁREA DE FINANZAS

P.L.A. CHRISTIAN ESTRADA DE LA CRUZ
(RUBRICA).

AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

RICARDO ALEJANDRO GUTIERREZ JIMENEZ y MAURICIO MOLINA GONZALEZ, EN SU CALIDAD DE ALBACEA DE LA SUCESION A BIENES DE REBECA GONZALEZ ROA DE MOLINA.

En los autos de la tercería excluyente de dominio deducida del expediente 2351/1992, relativo al juicio ordinario civil, promovido por GONZALEZ ROA DE MOLINA REBECA en contra de RICARDO A. GUTIERREZ JIMENEZ, el Juez Sexto de lo Civil del distrito judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, por autos de fechas cinco y diez de febrero del dos mil nueve, ordenó emplazar por medio de edictos a RICARDO ALEJANDRO GUTIERREZ JIMENEZ y MAURICIO MOLINA GONZALEZ en su calidad de albacea de la sucesión a bienes de REBECA GONZALEZ ROA DE MOLINA, para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación produzca su contestación respecto de la tercería excluyente de dominio interpuesta, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se tendrá por precluido el derecho que en tiempo debió ejercitar, asimismo en caso de no comparecer se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las subsecuentes notificaciones por medio de Lista y Boletín Judicial.

FELIPE ULISES CUELLAR SANCHEZ, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 798, 800 y 805 del Código de Procedimientos Civiles, interpone tercería excluyente de dominio respecto del terreno y casa ubicados en lote D, de la manzana 313, número 30, de la calle de Reforma, del Fraccionamiento Vista del Valle, Sección Ciudad Brisa, Naucalpan, Estado de México.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta ciudad, se expiden el tres de marzo del dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Norberto Barreto Hernández.-Rúbrica.

351-A1.-12, 25 marzo y 6 abril.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

En el expediente número 295/2009, relativo al procedimiento judicial no contencioso (inmatriculación judicial); promovido por ELIZABETH VILLALBA MENDEZ, respecto del inmueble ubicado en San Judas Tadeo sin número, actualmente número treinta, colonia Loma de la Cruz 1ª Sección, municipio de Nicolás Romero, Estado de México, el cual cuenta con una superficie de 88.90 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en dos tramos 5.50 y 9.22 m con Sr. Rubén Villalba; al sur: en dos tramos 5.86 y 9.26 m con Araceli Villalba Méndez; al oriente: 7.04 m con calle San Judas Tadeo; al poniente: 5.00 m con propiedad privada del señor Miguel González Camacho. Asimismo el Juez del conocimiento ordenó mediante proveído de dieciocho (18) de marzo del año dos mil nueve (2009), la publicación de la solicitud en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en el periódico Diario Amanecer, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días.

Se expiden a los veinticinco (25) días del mes de marzo de dos mil nueve (2009).-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. María Magdalena Soto Canales.-Rúbrica.

450-A1.-1 y 6 abril.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC
E D I C T O**

MARIA ANGELICA AGUIRRE NABOR.

El señor VICTOR DANIEL JAIMES ORTIZ, por su propio derecho en la vía ordinaria civil, le demanda dentro del expediente número 23/09, las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial. B).- La liquidación de la sociedad conyugal que constituyeron con motivo del matrimonio. C).- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio. Señalando como hechos de su demanda, que: en fecha diez de diciembre de mil novecientos noventa y seis, contrajo matrimonio civil con la ahora demandada MARIA ANGELICA AGUIRRE NABOR, ante el oficial 01 del Registro Civil de Tejupilco, México, como lo acredita con la copia certificada del acta de matrimonio, como anexo uno, que establecieron su domicilio conyugal en la calle Rosal s/n, en la colonia Las Rosas, en Tejupilco, México, viviendo en ese domicilio hasta que sin causa justificada la esposa abandonó el domicilio en fecha diez de agosto del año dos mil dos, sin que hasta el momento sepa de su paradero, por otro lado desde que contrajimos matrimonio civil, no adquirimos ningún bien mueble o inmueble, ya que la situación económica no lo permitía. Por lo que se le emplaza por medio del presente en términos de los artículos 1.181 y 2.111 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, a fin de que comparezca a este juzgado dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda entablada en su contra, en términos de los artículos 2.115 y 2.116 del ordenamiento legal en cita, por sí, por mandatario o procurador, que pueda representarlo, con el apercibimiento que de no hacerlo en dicho plazo, se seguirá el juicio en rebeldía y se le declarará confeso de los hechos que contiene la demanda, así como también se le harán las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal en términos de los artículos 1.168 y 1.169 del Código en cita, quedando a disposición de la demandada, las copias simples de la demanda en la Secretaría de este Juzgado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial.-Temascaltepec, México, a 10 de marzo del dos mil nueve.-Secretario, Lic. Jacinto Neri Reyes.-Rúbrica.

920.-17 26 marzo y 6 abril.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO:
MARIO LUIS MUÑOZ MONTES DE OCA.

Ante el Juez Segundo Familiar de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, la señora MARIA ESTHER AGUILAR BUENFIL, en la vía ordinaria civil sobre divorcio necesario, en el expediente 797/2006, demanda las siguientes prestaciones: 1).- La disolución del vínculo matrimonial que los une. 2).- La liquidación de la sociedad conyugal. 3).- El pago de una pensión alimenticia bastante y suficiente a favor de la actora. 4).- El pago de diez años de pensiones vencidas y no pagadas por el demandado, para la actora y su menor hijo RAUL ADRIAN MUÑOZ AGUILAR, que en ese entonces era menor de edad. 5).-

garantía y aseguramiento de las pensiones que el demandado se ha negado a proporcionar durante diez años, mediante el aseguramiento del 50% de los derechos que le corresponden sobre el inmueble que habita la actora en compañía de su menor hijo, ya que desde su salida el demandado no ha cumplido económicamente con su parte para cubrir el pago de dicho inmueble que aún sigue pagando la actora. 6).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine. Y toda vez que se desconoce su paradero, motivo por el cual se le emplaza por edictos, los cuales deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación, en esta localidad de Cuautitlán Izcalli y en el Boletín Judicial, para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente de la última publicación de los edictos, comparezca a este juzgado a producir su contestación a la demanda, con el apercibimiento que de no hacerlo, se le tendrá por presuntamente confeso o por contestada en sentido negativo, quedando a su disposición las copias de traslado en la secretaría de este juzgado.

Asimismo se le previene que deberá señalar domicilio para recibir notificaciones de su parte dentro de la zona industrial de ubicación de este juzgado con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por lista y Boletín Judicial.-Se expiden a los once días del mes de febrero del año dos mil nueve.-Secretario, Lic. Alejandro Valencia Huerta.-Rúbrica.

365-A1.-17, 26 marzo y 6 abril.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

**EMPLAZAMIENTO
JAIME NERI TORNES**

Se hace de su conocimiento que la actora PRAXEDES CORDOBA JUSTO, interpuso demanda en el expediente 1600/08, relativo al Juicio Divorcio Necesario, en contra de JAIME NERI TORNES, en el Juzgado Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, México, reclamando las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial que une a la suscrita con Jaime Neri Tornos, con base a lo establecido en el artículo 4.90 fracción XIX del código civil vigente del Estado de México. B).- El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine: Visto su contenido, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, y toda vez que obran en autos los informes aludidos en el proveído del veinte de febrero de dos mil nueve, se ordena la publicación de edictos para efecto de emplazar al enjuiciado JAIME NERI TORNES, al ignorarse su domicilio actual, mediante edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, haciéndose saber al demandado que deberá presentarse a este juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación del edicto, además se fijará en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndole al demandado que si pasado el plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá en juicio en rebeldía, así mismo deberá de proporcionar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta población, en el entendido que de no hacerlo las posteriores y aún las personales le surtirán por lista y Boletín Judicial.-Ecatepec de Morelos, México, 11 de marzo del 2009.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Marisol González Coria.-Rúbrica.

365-A1.-17, 26 marzo y 6 abril.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO:

En los autos del expediente: 751/08, del índice del Juzgado Octavo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan, México, se encuentra radicado el juicio ordinario civil promovido por RAYMUNDO MACIAS REYES en contra de ENRIQUETA RODRIGUEZ CARRINGTON DE SLIM; y por auto de fecha nueve de marzo de dos mil nueve, se ordenó emplazar a la demandada mediante edictos, por lo que se procede a transcribir una relación sucinta de la demanda, en los siguientes términos:

Prestaciones que se reclaman, siendo las siguientes:

1).- La declaración de que ha operado a mi favor la usucapión del inmueble que se identifica como lote de terreno número 4, de la manzana "P", super manzana 10, del fraccionamiento Izcalli Chamapa, ubicado en el ex ejido de San Rafael Chamapa, municipio de Naucalpan, Estado de México, hoy bajo protesta de decir verdad manifiesto que se identifica como el ubicado en vereda dieciséis, de calle General Lázaro Cárdenas número 4, lote 4, de la manzana "P", supermanzana 10, colonia Izcalli Chamapa, municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México.

2).- El pago de gastos y costas que origine el presente asunto.

Por consiguiente se emplace por medio de edictos a ENRIQUETA RODRIGUEZ CARRINGTON DE SLIM, mismos que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial, así como en la puerta de este Tribunal, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para que comparezca a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo por sí, o por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal por Boletín Judicial.-Dado en el Juzgado Octavo de lo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan, Estado de México, a los diez días de marzo de dos mil nueve.-Secretario de Acuerdos, Lic. Gerardo Diosdado Maldonado.-Rúbrica.

365-A1.-17, 26 marzo y 6 abril.

**JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

El C. FRANCISCO CABRERA FLORES, por su propio derecho, ha promovido ante este Juzgado, bajo el número de expediente 256/2009, relativo a la controversia de orden familiar (divorcio necesario) en contra de AMPARO BEDOY RODRIGUEZ, las siguientes prestaciones:

A).- La disolución del vínculo matrimonial que nos une, por la causal establecida en la fracción XIX, del artículo 4.90 del Código Civil del Estado de México.

B).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine.

Ordenando el Juez del conocimiento en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha cinco de marzo del año en curso, la publicación de dicha información por medio de edictos, por tres veces con intervalos de siete en siete días, en el periódico oficial

GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe de presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda presentarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial.-Dado en el local de este Juzgado, a los once días del mes de marzo del año dos mil nueve.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Leopoldo Jiménez Arce.-Rúbrica.

365-A1.-17, 26 marzo y 6 abril.

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

En el juicio especial hipotecario, seguido por MARIA ANA BIZCARGUENAGA ANSOLA, HOY CESIONARIA DE IUS CONSULTING B&M S.C., en contra de PEDRO MEDINA GARCIA, expediente 1033/07, el C. Juez Tercero de lo Civil, ordenó sacar en remate en primera almoneda, el bien inmueble ubicado en el departamento de interés social marcado con el número 103, edificio "A" del condominio denominado Pórtico, construido sobre el lote número 20, manzana X, resultante de la subdivisión de la fracción restante del predio ubicado en Exhacienda del Pedregal, conocido comercialmente como el conjunto urbano "Hacienda del Pedregal", ubicado en Boulevard General Ignacio Zaragoza, número 8, colonia Monte María, municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, sirviendo como base para el remate, la cantidad de \$311,000.00 (TRESCIENTOS ONCE MIL PESOS 00/100 M.N.), valor del avalúo, siendo postura legal, la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, el que tendrá verificativo a las nueve horas con treinta minutos del día veintidós de abril del año corriente.

Los que se publicarán por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en.-México, D.F., a 05 de marzo del 2009.-El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Serafin Guzmán Mendoza.-Rúbrica.

414-A1.-25 marzo y 6 abril.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O

En los autos del expediente número 1011/2008, relativo al procedimiento judicial no contencioso de información de dominio, promovido por CRISTINA MARTINEZ JARDON, en fecha once de diciembre del año dos mil ocho, el juez de los autos autorizó la expedición de edictos para su publicación dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el periódico oficial, GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación en la República, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan a deducirlo en términos de ley, respecto del inmueble que se encuentra ubicado en la calle Juárez número ciento treinta y cuatro poniente, colonia Guadalupe, del municipio de Santa María Rayón, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 11.00 metros colinda con Santiago Díaz Cedillo, al poniente: 15.00 metros colinda con antes María Cerón, hoy Sabino Gómez Arias, al oriente: 15.00 metros colinda con Simón Díaz Tetache; al sur 11.00 metros colinda con calle de Juárez. Con una superficie de 165.00 metros cuadrados.

Tenango del Valle, veintisiete de marzo del dos mil nueve.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. María de Jesús Albarrán Romero.-Rúbrica.

1169.-1 y 6 abril.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O

En los autos del expediente 377/2009, promovido por LUISA MENDOZA DELGADO, por su propio derecho, relativo al procedimiento judicial no contencioso sobre información de dominio, respecto de un terreno que se encuentra ubicado en manzana tercera, de la Cabecera Municipal de Jiquipilco, México, en el paraje denominado "Panthe", mismo que adquirió mediante contrato privado de compraventa de la señora MARIA DELGADO MONDRAGON en fecha dieciséis de noviembre de dos mil dos, inmueble que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 66.40 metros y linda con camino vecinal; al sur: 86.65 metros y linda con Antonio Ramírez Angeles; al oriente: mide en cuatro líneas 18.00, 13.50, 11.50, 11.95 metros y linda con carretera de terracería y Agustín Arzate Castillo; al poniente: 7.00 metros y linda con Antonio Ramírez Angeles, con una superficie total de 1,907.00 metros cuadrados (un mil novecientos siete metros cuadrados).

El Juez del conocimiento ordenó la publicación de los edictos correspondientes, por dos veces de dos en dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico local de los de mayor circulación, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito, comparezcan a deducirlo en términos de ley. Dado en la ciudad de Ixtlahuaca, México, a los doce días del mes de marzo de dos mil nueve.-Doy fe.-Secretaria, Lic. Ma. Guadalupe Garduño García.-Rúbrica.

1158.-1 y 6 abril.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O

Se hace saber que en los autos del expediente número 402/2008, ANDREA ADRIANA MERCADO MORENO, promovió juicio ordinario civil en contra de LUIS ANTONIO DAVILA, reclamándole las siguientes prestaciones: 1.- La guarda y custodia definitiva de su menor hija NADIA DAVILA MERCADO, 2.- La pérdida de la patria potestad por abandono a razón de que desde hace ocho años ha dejado de cumplir con su obligación alimenticia para con su hija, así como se ha alejado de la convivencia con la misma, fundándose esencialmente en lo siguiente: "Que en el año de 1997 inició una relación de concubinato con LUIS ANTONIO DAVILA estableciendo su domicilio en la Avenida Benito Juárez, número cuatrocientos seis interior A en el barrio de San Antonio, en Valle de Bravo, México, habiendo procreado una hija de nombre NADIA DAVILA MERCADO, quien actualmente cuenta con ocho años de edad, que en fecha 20 de junio del año 2000, LUIS ANTONIO DAVILA salió de su domicilio dejándolas en el abandono total, sin que a la fecha cumpla con sus obligaciones alimentarias para con su menor hija, quien actualmente se encuentra viviendo con la ahora actora. . .". Por lo que el Ciudadano Juez Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Valle de Bravo, México, mediante acuerdo de fecha veinticinco de febrero del presente año, ordenó se emplazara al demandado LUIS ANTONIO DAVILA por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación del lugar donde se haga la citación, así como en el boletín judicial, haciéndole saber que deberá contestar la demanda entablada en su contra dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación y si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal en términos del artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles vigente.-Valle de Bravo, México, a nueve de marzo del dos mil nueve.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Licenciada Alicia Sanabria Calixto.-Rúbrica.

928.-17, 26 marzo y 6 abril.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

C. GUILLERMO PIÑA MIRAMAR y MARIA ELENA TORRES VAZQUEZ DE PIÑA.

En los autos del expediente marcado con el número 234/2008, relativo al juicio ordinario civil, promovido por RODRIGUEZ XOCHIHUA EDUARDO, en contra de PIÑA MIRAMAR GUILLERMO y MARIA ELENA TORRES VAZQUEZ DE PIÑA, de quien se reclama el cumplimiento de las siguientes prestaciones: A).- Que ha operado a favor del suscrito la prescripción positiva usucapión, respecto del departamento treinta y nueve (39) lote cien (100), fraccionamiento Llanura Verde, conjunto Verde Claro, San Pablo de las Salinas, perteneciente al municipio de Tultitlán, Estado de México, mismo del que he venido detentando la posesión en concepto de propietario, pacífica, continua, pública, de buena fe y de manera ininterrumpida, desde el dieciocho (18) de abril del año dos mil uno (2001), inmueble que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 3.50 metros y 2.90 metros y linda con área exterior, al sur: 3.00 metros y linda con departamento 42, al oriente: 2.00 metros y linda con departamento 40, y 3.40 metros y linda con vestibulo interior de circulaciones, al poniente: 2.35 metros y linda con área exterior, al sur-poniente: 5.20 metros y linda con área exterior, al poniente-norte: 5.90 metros y linda con departamento. Teniendo una superficie de 45.30 metros cuadrados. B).- Que por sentencia definitiva se decreta que ha operado a favor del suscrito la prescripción positiva usucapión, respecto del inmueble descrito y delimitado en la prestación que antecede, y en consecuencia de ello se reconozca que de poseedor me he convertido en propietario del inmueble materia del juicio y una vez que ésta cause ejecutoria, se gire el oficio correspondiente con los insertos necesarios el cual mande inscribir la misma al Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este distrito y me sirva como título de propiedad, para los efectos legales correspondientes. AUTO.-Cuautitlán, México, a nueve de febrero del dos mil nueve.-Por recibido el escrito e informe de cuenta, visto su contenido, se tiene por exhibido el informe que rinde el comandante de la dirección de seguridad pública y protección civil de Tultitlán, México, en el que informa que se realizó una búsqueda en los archivos sin encontrar dato alguno de los demandados, asimismo se comisionó al Oficial GARCIA TORRES ERNESTO, quien se trasladó al domicilio señalado, entrevistándose con una persona que dijo responder al nombre de SILVIA MARTINEZ quien manifestó que ella tiene viviendo diez años en ese lugar y desconoce a las personas demandadas, visto su contenido, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.134 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, agréguese a sus autos para que surta sus efectos legales conducentes. Por otro lado y con fundamento en los artículos 1.134, 1.165 fracción V y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese a GUILLERMO PIÑA MIRAMAR y MARIA ELENA TORRES VAZQUEZ DE PIÑA a través de edictos que se publiquen por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un periódico de circulación en el municipio de Tultitlán, México y en boletín judicial, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación a producir su contestación a la incoada en su contra, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se tendrá por contestada la misma en sentido negativo, asimismo que en caso de no comparecer se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las subsecuentes notificaciones por medio de lista y boletín judicial, conforme a los preceptos 1.134, 1.165 y 1.170 del ordenamiento legal en cita. fíjese además copia íntegra de la resolución en la puerta de este tribunal por todo el tiempo del emplazamiento, por lo que se previene al promovente para que en el término de tres días después de la última publicación de los edictos ordenados, exhiba las publicaciones realizadas, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo no se tendrán por realizados. Dado en Cuautitlán, México, a los dieciocho días del mes de febrero del año dos mil

nueve.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Alejandra Flores Pérez.-Rúbrica.

1060.-26 marzo, 6 y 20 abril.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

MARTHA ORTIZ GARDUÑO.

En el expediente número 484/08, relativo al juicio especial de desahucio, que promueve MARTHA ORTIZ GARDUÑO, demandando a YOLANDA GONZALEZ MUCIÑO, el Juez del conocimiento, ordenó el emplazamiento a YOLANDA GONZALEZ MUCIÑO, por medio de edictos, demandándole MARTHA ORTIZ GARDUÑO, lo siguiente:

PRESTACIONES:

A).- La desocupación y entrega material del local comercial ubicado como el B).- De la casa número 111, zona centro de Toluca, Estado de México.

B).- El pago de la cantidad de \$46,568.00 (CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), por concepto de rentas adeudadas, correspondientes a los meses de:

1.- Proporcional restante del mes de noviembre del 2007	\$ 1,224.00
2.- Diciembre del 2007	\$ 4,824.00
3.- Enero del 2008	\$ 5,065.00
4.- Febrero del 2008	\$ 5,065.00
5.- Marzo del 2008	\$ 5,065.00
6.- Abril del 2008	\$ 5,065.00
7.- Mayo del 2008	\$ 5,065.00
8.- Junio del 2008	\$ 5,065.00
9.- Julio del 2008	\$ 5,065.00
10.- Agosto del 2008	\$ 5,065.00

Más las que sigan venciendo hasta que tenga verificativo el lanzamiento, o pago de lo reclamado, en términos de lo dispuesto por el artículo 2.310 del Código Procesal en consulta.

C).- El pago del 10% mensual de interés moratorio sobre el importe de las rentas que el demandado dejó de pagar puntualmente, hasta que cubra la deuda.

D).- El pago de gastos y costas que se originen por la tramitación del presente juicio.

Se le hace saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, fíjese en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución, apercibiéndoles que pasado el plazo aludido, si no comparecen por apoderado o gestor que los represente, se les declarará contestada en sentido negativo y se seguirá el juicio en su rebeldía, así mismo, prevengaseles, para que señalen domicilio dentro de esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, apercibidos que de no realizarlo, las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se les harán en términos de los dispositivos 1.170 y 1.182 del Código en cita.

Los presentes edictos se publicarán por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial del Estado (GACETA DEL GOBIERNO), en un periódico de mayor circulación en donde se haga la citación y en el Boletín Judicial.-Dado en Toluca, Estado de México, a 28 de noviembre de 2005.-Doy fe.-Secretario, Lic. Ana Lidia Ortiz González.-Rúbrica.

1063.-26 marzo, 6 y 20 abril.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
EDICTO**

JORGE JAIME PERUSQUIA ORTEGA.
EMPLAZAMIENTO.

Se hace de su conocimiento que la señora MARGARITA ALBA ORTEGA, bajo el expediente 574/08-2, promueve el juicio ordinario civil, sobre divorcio necesario, solicitando de usted las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial que los une; B).- La pérdida de la guarda y custodia de sus menores hijos habidos en matrimonio; C).- La pérdida de la patria potestad de sus menores hijos por haberlos abandonado física, moral y económicamente por más de dos años; D).- La pérdida del derecho de ver y visitar a los menores hijos habidos durante el matrimonio por el pleno abandono de sus deberes y obligaciones de padre; E).- El pago de gastos y costas que origine el presente asunto. Fundándose para ello en los siguientes hechos que de manera sucinta se narra: 1.- Con fecha 28 de abril de 1993, la actora contrajo matrimonio civil con el señor JORGE JAIME PERUSQUIA, bajo el régimen de sociedad conyugal. 2.- Que durante el matrimonio procrearon a los menores hijos de nombres JORGE RAFAEL y GABRIELA de apellidos PERUSQUIA ALBA. 3.- Que su último domicilio conyugal lo establecieron en Avenida San Pedro, manzana 129, lote 03, departamento 2, colonia Nuevo Paseo de San Agustín, Ecatepec de Morelos, Estado de México. 4.- Que durante su matrimonio nunca se adquirieron bienes muebles susceptibles de liquidación. 5.- Que el señor JORGE JAIME PERUSQUIA ORTEGA, se llevó sus cosas personales, aproximadamente a las ocho horas desde el 29 de mayo del 2003, como lo acredita con el acta informativa exhibida y desde esa fecha abandonó el domicilio conyugal, por más de dos años. 6.- Que el señor JORGE JAIME PERUSQUIA ORTEGA, desde el día 29 de mayo del 2003, lo cual tiene más de dos años que se interrumpieron con los fines de matrimonio, como es el deber de cohabitación, fidelidad, el de asistencia y la vida en común, por lo que ninguno de los cónyuges han realizado actos tendientes a regularizar dicha situación dentro del lapso de separación. 7.- Toda vez que la actora es la persona encargado y obligado de cuidar, proteger y ayudar a sus hijos, proporcionándoles para la manutención, asistencia médica, así como el pago de colegiaturas de escuelas y el C. JORGE JAIME PERUSQUIA ORTEGA, sin causa justificada o motivo legal alguno abandonó en una forma permanente y continua el domicilio conyugal el 29 de mayo del 2003, dejando en el más completo abandono física, moral y económicamente a los menores hijos. 8.- Que bajo protesta de decir verdad desconoce e ignora su domicilio actual, paradero, localización de su cónyuge demandado, solicitando se le notifique y emplace en términos de los edictos. El Juez por auto de fecha doce de mayo del año dos mil ocho, admitió la demanda en la vía y forma propuesta y mediante proveído de fecha dieciséis de febrero del año dos mil nueve, ordenó el emplazamiento por edictos al demandado JORGE JAIME PERUSQUIA ORTEGA, haciéndosele saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, debiéndose fijar además en la puerta del tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure la citación, si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio sin su comparecencia, haciéndosele las subsecuentes notificaciones por Lista y Boletín Judicial.

Y para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, así como en un periódico de mayor circulación de la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, por tres veces de siete en siete días, se expide el presente a los diecinueve días del mes de febrero del año dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Angélica Nonoal Sacamo.-Rúbrica.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
EDICTO DE EMPLAZAMIENTO**

C. MARIA DEL ROSARIO MORALES REYES.

LIC. JUDITH VILCHIS MUNGUÍA, Procuradora del DIF de Ecatepec de Morelos, México, ha promovido ante este juzgado bajo el número de expediente 929/07, el juicio ordinario civil, pérdida de la patria potestad en contra de la señora MARIA DEL ROSARIO MORALES REYES, quien bajo protesta de decir verdad manifestó desconocer el actual domicilio de la demandada.

PRESTACIONES:

A) La pérdida de la patria potestad provisional y en su momento definitiva que detenta la demandada sobre el menor JOSUE MORALES REYES. B) La declaración judicialmente la cual se decrete de plano el estado de minoría respecto al menor JOSUE MORALES REYES. C) La declaración judicial provisional y en su momento definitiva que determine la tutela legítima a favor del DIF respecto al menor JOSUE MORALES REYES. D) El pago de gastos y costas.

HECHOS:

1.- La hoy demandada MARIA DEL ROSARIO MORALES REYES en fecha 26 de mayo del 2002, procreo a un menor hijo que actualmente responde el nombre de JOSUE MORALES REYES. 2.- Es el caso que en fecha 31 de mayo del 2002, la hoy demandada efectuó una denuncia de hechos que dio inicio a la averiguación previa marcada con el número SAG/II/4928/2002. De dicha indagatoria fue que en su oportunidad el representante social encontró elementos suficientes de tal forma que consigno a la hoy demandada ante el Juzgado Penal por el delito de falso testimonio y tráfico de menores. Así mismo por lo que hace al recién nacido de días del sexo masculino, por determinación de C. Agente del Ministerio Público adscrito a la Mesa Tercera de Trámite del Centro de Justicia de San Agustín de fecha primero de junio del dos mil dos, ordenó que el referido menor quedaba bajo el cuidado y custodia de el DIF de Ecatepec. 3.- Cabe mencionar que el menor recién nacido de apellidos MORALES REYES fue abandonado desde que tenía un día de nacido, si que la hoy demandada se preocupara por siquiera registrar a su menor hijo, el cual fue registrado, en fecha 05 de septiembre del 2006, bajo el nombre de JOSUE MORALES REYES. 4.- El menor JOSUE MORALES REYES, estando dentro del albergue infantil Casa Hogar Ecatepeense, fue debidamente valorado por la psicóloga adscrita a dicha institución, quien mediante reporte manifestó que dicho menor presenta un desarrollo psicomotor general adecuado a su edad, reflejos normales, estimulación adecuada y concluye sugiriendo se le busque una familia, a efecto de no entorpecer su crecimiento y buen desarrollo. 6.- Toda vez que han transcurrido, en forma por demás excesiva, más de dos meses, sin que la C. MARIA DEL ROSARIO MORALES REYES, se haya retractado de su decisión y aún más sin que realice acto alguno con la intención de recuperar o al menos saber de su menor hijo, más por el contrario, mostrando una total indiferencia hacia su menor hijo, por lo que su conducta de abandono y de falta de interés hacia dicho menor se encuentra dentro de la hipótesis prevista por la fracción I, V y VII del artículo 4.224 del Código Sustantivo. 7.- Se desprende claramente que la hoy demandada incumplió en sus deberes y obligaciones maternales, de guarda y custodia y consecuentemente de alimentos, aunado al hecho de continuar, dejando abandonado a su menor hijo por más de dos meses (cinco años en total) por lo que debe de ser condenada a la pérdida de la patria potestad sobre el menor hijo y demás reclamaciones que le hago en el proemio escrito. Mediante auto dictado el diecisiete de diciembre del dos mil ocho, se ordenó que con fundamento en el artículo 1.181 del Código Civil de Procedimientos Civiles, emplácese a MARIA DEL ROSARIO MORALES REYES, por medio de edictos

que contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y otro de mayor circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial del Estado de México, haciéndole saber que debe apersonarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al que surta efectos la última publicación, se fijará además en la puerta del tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este plazo y no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en sus términos, debiéndose hacer las ulteriores notificaciones en términos de los artículos 1.170 y 1.171 del Código Adjetivo de la Materia Civil en cita.

Dado en Ecatepec de Morelos, México, a los cinco de febrero del dos mil nueve.-Secretario de Acuerdos, Lic. Socorro Hernández Olivarez.-Rúbrica.

421-A1.-26 marzo, 6 y 17 abril.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLÁN
E D I C T O**

Que en los autos del expediente número 417/2009, relativo al procedimiento judicial no contencioso (inmatriculación), promovido por ISRAEL CORTES VIQUEZ, en el que por auto dictado en fecha veintitrés de marzo del dos mil nueve, se ordenó publicar edictos con un extracto de la solicitud de información de dominio, por dos veces con intervalos de dos días por lo menos en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en uno de los periódicos locales de mayor circulación, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, para el fin de que comparezcan a deducirlo ante este tribunal en términos de ley, respecto de los siguientes hechos: Que en fecha treinta de enero de mil novecientos noventa y cinco, celebró contrato de compra venta con la señora REYNALDA SANCHEZ RIOS, respecto del terreno de común repartimiento ubicado en Primera Privada de Cinco de Mayo, municipio de Melchor Ocampo, Estado México, con una superficie aproximada de 114.60 m2, (ciento catorce metros sesenta centímetros), con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 10.07 metros colindando con Segunda Privada de Cinco de Mayo; al sur: en 10.07 metros y colinda con Primera Privada de Cinco de Mayo; al oriente: en 11.38 metros colindando con Florencio Roque Cortés Viquez; al poniente: en 11.38 metros colindando con María de Lourdes Aguilar Chávez. Que ha poseído el terreno motivo de este procedimiento desde que lo adquirió y su posesión ha sido pacífica, pública, de buena fe y a título de dueño, consecuentemente ha prescrito a su favor la propiedad del inmueble mencionado; así mismo el inmueble no se encuentra inscrito a favor de ninguna persona ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

Se expide para su publicación a los veintisiete días del mes de marzo del año dos mil nueve.-Primer Secretario de Acuerdos, Licenciada Mary Carmen Flores Román.-Rúbrica.

1172.-1 y 6 abril.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 294/09.

SEGUNDA SECRETARIA.

LIZBETH RUIZ PILON, promueve procedimiento judicial no contencioso diligencias de inmatriculación, respecto del inmueble denominado "Yancuicale", ubicado en Avenida Chapultepec sin número de San Sebastián, perteneciente al municipio de Chiautla, Estado de México y tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 23.00 metros y colinda con Vicente Sánchez Tapia y Ricardo Zacarías Galván, al sur: mide 23.00 metros y colinda con Avenida Chapultepec, al oriente: mide 32.35 metros y colinda con Ricardo Zacarías Galván, al poniente: 32.50 metros y colinda con Vicente Sánchez Tapia, con una superficie total aproximada de 747.50 metros cuadrados.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación que se edite en esta ciudad, por dos veces en cada uno de ellos, con intervalos de por lo menos dos días, se expiden en la ciudad de Texcoco, Estado de México, a los veinticuatro días del mes de marzo del año dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Alejandra Jurado Jiménez.-Rúbrica.

1179.-1 y 6 abril.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLÁN
E D I C T O**

AUCENCIO CARLOS GOMEZ LOPEZ, por su propio derecho promueve ante este juzgado, en el expediente número 396/2009, en vía de procedimiento judicial no contencioso de información de dominio, respecto del inmueble ubicado en José Antonio Alzate sin número, colonia Barrio San Martín, municipio de Tepetzotlán, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 12.00 metros (doce metros) y linda con José Antonio Alzate; al sur: 12.00 metros (doce metros) linda con servidumbre de paso; al oriente: 25.00 metros (veinticinco metros) linda con Arturo Oliver Hernández; al poniente: 25.00 metros (veinticinco metros) linda con Angel Gutiérrez Hernández, con una superficie total de 300.00 metros cuadrados (trescientos metros cuadrados).

Para su publicación por dos veces con intervalos de dos días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en un periódico de mayor circulación de esta ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, el veintisiete de marzo del dos mil nueve.-Doy fe.-Segundo Secretario Judicial. Lic. Noé Eugenio Delgado Millán.-Rúbrica. 454-A1.-1 y 6 abril.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 1220/2008.

JUICIO: ORDINARIO CIVIL SOBRE USUCAPION.

DEMANDADO: JULIO RODRIGUEZ MOGUEL.

TERESA DE JESUS NAVA HERNANDEZ, le demanda en la vía ordinaria civil la usucapición, respecto del inmueble: lote de terreno 18, manzana 210, colonia El Sol, en el municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.00 metros con lote 17; al sur: 20.00 metros con lote 19; al oriente: 10.00 metros con calle 32, al poniente: 10.00 metros con lote 5, con una superficie total de 200.00 metros cuadrados, en fecha 26 de abril de 1984, la suscrita celebró cesión de derechos, privado con el señor RUBEN CAMARGO QUINTANA, del inmueble en mención. Ignorándose su domicilio se les emplaza para que dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que surta la última publicación, comparezca en este juzgado a dar contestación a la demanda, apercibiéndole que si pasado el término, no comparece por sí, o debidamente representado a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, se les tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán en términos de lo dispuesto por los artículos 1.168 y 1.170 del ordenamiento en consulta. Debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación de esta ciudad y en el Boletín Judicial. Se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a los cinco días del mes de marzo del dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Martiniano Garduño Pérez.-Rúbrica.

1041.-26 marzo, 6 y 20 abril.

**JUZGADO SEXAGESIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

SECRETARIA "A".
EXPEDIENTE NUMERO: 167/07.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha dieciséis de febrero del año dos mil nueve, dictado en los autos del juicio ejecutivo mercantil promovido por JUAN PIÑA ARIAS, en contra de ALFONSO TOMAS ORTIZ SANCHEZ, número de expediente 167/07, con fundamento en el artículo 1411 del Código de Comercio, el C. Juez Sexagésimo de lo Civil en el Distrito Federal, ordenó sacar a remate en primera almoneda a las diez horas del día veintiuno de abril del año dos mil nueve, la casa número 19 de Avenida Central, condominio número 1, fraccionamiento Valle Anáhuac, lote 19, manzana 29, que consta de una superficie de cincuenta y cuatro punto catorce metros cuadrados, y con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en ocho metros cincuenta centímetros con Junta Constructiva de Vivienda 17-A, y un metro con área común, al sur: en cinco metros noventa centímetros con vivienda 19-A, y en tres metros sesenta centímetros con patio de vivienda 19-A, al oriente: en dos metros cuarenta y un centímetros y dos metros cinco centímetros con área común, al poniente: en cuatro metros cincuenta y un centímetros con área común. Para lo cual se deberán publicar los edictos por tres veces dentro de nueve días en los tableros de avisos de este Juzgado así como en la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico "Diario de México".- Sirviendo como postura legal las dos terceras partes de la cantidad de \$243,630.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.), y toda vez que el inmueble materia del remate se encuentra fuera de la jurisdicción del suscrito, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez competente en Ecatepec de Morelos, distrito de Tlalnepantla, Estado de México, para que en auxilio del suscrito se sirva publicar los edictos en los lugares de costumbre.-México, D.F., a 25 de febrero del año 2009.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. María Virginia Michel Paredes.-Rúbrica.

428-A1.-27 marzo, 1 y 6 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO
EDICTO**

Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Chalco, Estado de México, en el expediente número 1140/1994, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por MIGUEL MARQUEZ LOPEZ, a través de sus endosatarios en procuración LICENCIADO EMANUEL SORIANO GONZALEZ, en contra de EDUARDO ROCHA GALICIA, se han señalado las doce horas del día veinte de abril del año dos mil nueve, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, única y exclusivamente sobre el 50% del inmueble embargado en el presente asunto, denominado Fracción "B" del terreno "Tepantongo", ubicado en calle sin denominación del camino pavimentado a Tepantongo, municipio de Atlatlahuacán, distrito de Yautepec, Estado de Morelos, sirviendo como precio base para el remate la cantidad de \$1'020,300.00 (UN MILLON VEINTE MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo la postura legal la que cubra dicha cantidad, se convocan postores.

Publíquese por tres veces, dentro de nueve días en la GACETA DEL GOBIERNO de esta entidad en un periódico de mayor circulación en este lugar y en la tabla de avisos de este Juzgado, así como en los tableros del Juzgado donde se encuentra ubicado el inmueble, expedido en Chalco, Estado de México, a los doce días del mes de marzo del dos mil nueve.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. María Lilia Segura Flores.-Rúbrica.

1074.-27 marzo, 1 y 6 abril.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES****INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTOS**

Exp. 10,139/587/2008, PORFIRIA CARMONA ROMERO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle El Palmar s/n, delegación de Capultitlán, municipio de Toluca, distrito de Toluca, que mide y linda: al norte: 12.00 metros con calle 5 de Febrero, al sur: 12.00 metros con Fidel Rosales Rubí, al oriente: 13.00 metros con calle El Palmar, al poniente: 13.00 metros con Jalil Fesh. Superficie aproximada de: 156.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, Méx., a 12 de enero del 2009.-El C. Registrador Público de la Propiedad y el Comercio Adscrito al Distrito Judicial de Toluca, México, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

1091.-27 marzo, 1 y 16 abril.

Exp. 9173/538/08, ELIGIO DIAZ SANCHEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle San Luis s/n, San Luis Mextepec, municipio de Zinacantepec, distrito de Toluca, que mide y linda: al norte: 2.00 m con calle San Luis y 8.00 m con María Isabel Gutiérrez Lagunas, al sur: 10.00 m con Alfredo Tovar Fuentes, al oriente: 40.00 m con Gabriel Alvarado Orozco, al poniente: 25.00 m con María Isabel Gutiérrez Lagunas y 15.00 m con Juan Alvarado González. Superficie: 200.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, Méx., a 21 de noviembre del 2008.-Registrador Público de la Propiedad y del Comercio adscrito al distrito judicial de Toluca, México, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

1091.-27 marzo, 1 y 6 abril.

Exp. 10739/557/07, ROBERTO MILPA HUERFANO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el lugar denominado El Acerradero, San Juan de las Huertas, municipio de Zinacantepec, distrito de Toluca, México, que mide y linda: al norte: 83.00 m con camino vecinal, al sur: 55.00 m con Juan Amilpa García y Saúl Jiménez, al oriente: 36.00 m con José Milpa Huérano, al poniente: 78.00 m con María Elizabeth Alvarez Montes de Oca. Superficie: 3,654 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, Méx., a 14 de noviembre del 2008.-Registrador Público de la Propiedad y del Comercio adscrito al distrito judicial de Toluca, México, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

1091.-27 marzo, 1 y 6 abril.

Exp. 7652/450/08, JAVIER GIL ROSALES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Privada de Zaragoza No. 110, San Cristóbal Tecolilt, municipio de Zinacantepec, distrito de Toluca, que mide y linda: al norte: 7.20 m con Sr. Alfonso Gómez Martínez, al sur: 6.60 m con calle

Privada de Zaragoza, al oriente: 13.80 m con Sr. Rafael Clemente García, al poniente: 14.70 m con Sr. Oscar Vega. Superficie aproximada de: 98 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, Méx., a 12 de enero del 2009.-Registrador Público de la Propiedad y del Comercio adscrito al distrito judicial de Toluca, México, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

1091.-27 marzo, 1 y 6 abril.

Exp. 13228/699/08, ESMERALDA GONZALEZ ORTIZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle sin nombre, Santa Cruz Cuauhtenco, municipio de Zinacantepec, distrito de Toluca, que mide y linda: al norte: 22 m con Maximino Guadarrama Domínguez, al sur: 20 m con calle sin nombre, al oriente: 19 m con calle sin nombre, al poniente: 19 m con C. Humberto Hernández Hernández. Superficie aproximada de: 400 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, Méx., a 12 de enero del 2009.-Registrador Público de la Propiedad y del Comercio adscrito al distrito judicial de Toluca, México, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

1091.-27 marzo, 1 y 6 abril.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE LERMA E D I C T O

Exp. 1809/207/08, VICTORIA PASCUALA GARCIA GUERRERO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la colonia Guadalupe Hidalgo, municipio de Ocoyoacac, distrito de Lerma, México, que mide y linda: al norte: 54.00 metros con J. Ascensión Martínez Guerrero, al sur: 55.00 metros lindando con la señora Micaela Guerrero Pedroza, al oriente: 19.00 metros lindando con calle 16 de Septiembre, al poniente: 19.00 metros lindando con J. Guadalupe Nery. Superficie aproximada de: 1,035.48 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Lerma, Méx., a 7 de noviembre del 2008.-El C. Registrador Público de la Propiedad y el Comercio Adscrito al Distrito Judicial de Lerma, México, M. en D. Tania Lorena Lugo Paz.-Rúbrica.

1091.-27 marzo, 1 y 16 abril.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE E D I C T O

Exp. 4312/170/08, TOMAS HERNANDEZ CRUZ y CRISANTA SILVIA MEJIA CONTRERAS, promueven inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en avenida Cuauhtémoc sin número, en Mezapa La Fábrica (paraje denominado Ahuatla), perteneciente a la jurisdicción del pueblo de Xalatlatco, municipio de Xalatlatco, distrito de Tenango del Valle, mide y linda: al norte: en cuatro líneas de las siguientes medidas: 19.50 mts., 05.30 mts., 04.20 mts. y la última de 31.20

mts. que colinda con la Avenida Cuauhtémoc, y una línea de: 3.70 mts. que colinda con terreno de la comunidad, al sur: en cuatro líneas de las siguientes medidas 01.80 mts. 06.70 mts. 03.28 mts. y la última de 55.65 mts. colinda con propiedad del señor Reyes Benitez, al oriente: en una línea de: 58.80 mts. que colinda con propiedad del señor Luis Delgadillo, al poniente: en tres líneas, la primera de 71.54 mts. que colinda con propiedad del Sr. Abel Hernández, y dos líneas de: 2.30 mts. y 28.50 mts. que colinda con terreno de la comunidad. Superficie: 4,829 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenango del Valle, Méx., a 24 de noviembre del 2008.-Registrador Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, Lic. Carlos Guillermo Camacho Estrada.-Rúbrica.

1091.-27 marzo, 1 y 16 abril.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE TOLUCA E D I C T O

Exp. 9169/534/2008, PEDRO SALGADO SALINAS, promueve inmatriculación administrativa, de la casa con terreno ubicado en San Gaspar Tlahuelilpan, municipio de Metepec, distrito de Toluca, México, que mide y linda: al norte: 67.28 mts. con propiedad de Marcelino Solís, al sur: 67.52 mts. con propiedad de Santos Hernández, al oriente: 22.08 mts. con propiedad de Felipe Balencia, al poniente: 20.40 mts. con calle Sinaloa. Superficie aproximada de: 1,430.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, Méx., a 12 de enero del 2008.-El C. Registrador Público de la Propiedad y el Comercio Adscrito al Distrito Judicial de Toluca, México, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

1091.-27 marzo, 1 y 16 abril.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE TOLUCA E D I C T O

Exp. 5737/315/08, IGNACIO VEGA CARRILLO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Tejocotes sin número, Santa María Magdalena Ocotitlán, municipio de Metepec, distrito de Toluca, que mide y linda: al norte: 9.00 mts. con Mariano Martínez, al sur: 9.00 mts. con calle Tejocotes, al oriente: 22.00 mts. con Melchor Solano, al poniente: 22.00 mts. con Antonio Díaz. Superficie aproximada de: 198.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, Méx., a 12 de enero del 2008.-Registrador Público de la Propiedad y del Comercio Adscrito al Distrito Judicial de Toluca, México, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

1091.-27 marzo, 1 y 16 abril.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

Exp. 4313/171/2008, DANIEL ISUNZA ZALDIVAR, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado paraje conocido como "Tlacuitlapa", de la Ranchería de Chiquixpac, perteneciente a la localidad de San Nicolás Coatepec, municipio de Santiago Tianguistenco, distrito de Tenango del Valle, México, mide y linda: al norte : 25.90 m y colinda con Karem Nieto Martínez; al sur: 25.51 m y colinda con Silvia Carrasco Romero; al oriente: 22.96 m y colinda con camino; al poniente: 31.75 m y colinda con Pedro Farias Torres. Superficie aproximada de 528.76 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenango del Valle, México, a 19 de enero de 2009.-El C. Registrador de la Propiedad en el distrito judicial de Tenango del Valle, México, Lic. Carlos Guillermo Camacho Estrada.-Rúbrica.
1073.-27 marzo, 1 y 6 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 13 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEX.
A V I S O**

Tlalnepantla, Estado de México, a 11 de marzo del 2009.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo doscientos veintiocho de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se comunica que por escritura pública número cincuenta y ocho mil cuatrocientos setenta y tres, de fecha treinta de mayo del año dos mil ocho, otorgada ante la fe del suscrito notario, se hizo constar la protocolización del acta de asamblea general extraordinaria de socios de la sociedad denominada "ASESORIA INTELIGENTE FMG", SOCIEDAD CIVIL, en la cual, entre otros, se acordó la transformación de la sociedad de SOCIEDAD CIVIL a SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

ATENTAMENTE

LIC. NICOLAS MALUF MALOFF.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO TRECE
DEL ESTADO DE MEXICO.

423-A1.-26 marzo y 6 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 28 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEX.**

A V I S O N O T A R I A L

Cd., Nezahualcóyotl, Méx., a 18 de marzo de 2009.

Licenciado Alfonso Flores Garciamoreno, notario público número veintiocho del Estado de México, con residencia en esta ciudad, hago constar que mediante escritura "64490", volumen "1380", de fecha "16 de enero de 2009", se radicó en la Notaría a mi cargo la sucesión a bienes del señor **José Luis Apolinar López, a solicitud** de los señores **José Constantino Apolinar Santos y Rosa López Luna**, en su calidad de padres del de **cujus**, en su carácter de posibles herederos, en la cual manifiesta su consentimiento para que se tramite notarialmente y se tenga por radicada ante el suscrito notario, de acuerdo al título cuarto, capítulo primero, sección segunda de la Ley del Notariado del Estado de México y su reglamento, por lo que deja radicada en

esta Notaría a mi cargo dicha sucesión y manifiesta que no tiene conocimiento de la existencia de otra persona con igual o mejor derecho a heredar que **ellos** acreditando la muerte del señor **José Luis Apolinar López**, con su acta de defunción y el entroncamiento con el de **cujus** con sus actas de **matrimonio y nacimiento**.

Para su publicación **dos** veces de **siete** en **siete** días hábiles en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

ATENTAMENTE

LIC. ALFONSO FLORES GARCIAMORENO.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. VEINTIOCHO
DEL ESTADO DE MEXICO.

1056.-26 marzo y 6 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 28 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEX.**

A V I S O N O T A R I A L

Cd., Nezahualcóyotl, Méx., a 18 de marzo de 2009.

Licenciado Alfonso Flores Garciamoreno, notario público número veintiocho del Estado de México, con residencia en esta ciudad, hago constar que mediante escritura "64204", volumen "1374", de fecha "20 de noviembre de 2008", se radicó en la Notaría a mi cargo la sucesión a bienes del señor **Carlos Fernández Hernández, a solicitud** de la señora **Esperanza Lidia Mier Correa**, la señorita **Tanya Fernández Mier** y los señores **Carlos Fernández Mier y Aldo Manuel Fernández Mier**, la primera como cónyuge supérstite y los demás como descendientes directos del de **cujus**, en su carácter de posibles herederos, en la cual manifiesta su consentimiento para que se tramite notarialmente y se tenga por radicada ante el suscrito notario, de acuerdo al título cuarto, capítulo primero, sección segunda de la Ley del Notariado del Estado de México y su reglamento, por lo que deja radicada en esta Notaría a mi cargo dicha sucesión y manifiesta que no tiene conocimiento de la existencia de otra persona con igual o mejor derecho a heredar que **ellos** acreditando la muerte del señor **Carlos Fernández Hernández**, con su acta de defunción y el entroncamiento con el de **cujus** con sus respectivas actas de **matrimonio y nacimiento**.

Asimismo la señorita **Tanya Fernández Mier** y los señores **Carlos Fernández Mier y Aldo Manuel Fernández Mier**, repudiaron los posibles derechos que les pudieran corresponder de dicha sucesión.

Para su publicación **dos** veces de **siete** en **siete** días hábiles en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

ATENTAMENTE

LIC. ALFONSO FLORES GARCIAMORENO.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. VEINTIOCHO
DEL ESTADO DE MEXICO.

1055.-26 marzo y 6 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 28 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEX.**

A V I S O N O T A R I A L

Cd., Nezahualcóyotl, Méx., a 18 de marzo de 2009.

Licenciado Alfonso Flores Garciamoreno, notario público número veintiocho del Estado de México, con residencia en esta

ciudad, hago constar que mediante escritura "64545", volumen "1375", de fecha "28 de enero de 2009", se radicó en la Notaría a mi cargo la sucesión a bienes de la señora **Maria de Lourdes Cecilia Martínez de la Mora**, a solicitud del señor **David Garduño Mendieta** por sí en representación de las señoras **Maria del Carmen, Sofía Betzabé, Mónica y Aymé Verónica** todas de apellidos **Garduño Martínez**, el primero como cónyuge supérstite y las demás como descendientes directos **del de cujus**, en su carácter de posibles herederos, en la cual manifiesta su consentimiento para que se tramite notarialmente y se tenga por radicada ante el suscrito notario, de acuerdo al título cuarto, capítulo primero, sección segunda de la Ley del Notariado del Estado de México y su reglamento, por lo que deja radicada en esta Notaría a mi cargo dicha sucesión y manifiesta que no tiene conocimiento de la existencia de otra persona con igual o mejor derecho a heredar que **ellos** acreditando la muerte de la señora **Maria de Lourdes Cecilia Martínez de la Mora**, con su acta de defunción y el entroncamiento con el de cujus con sus respectivas actas de **matrimonio y nacimiento**.

Asimismo las señoras **Maria del Carmen, Sofía Betzabé, Mónica y Aymé Verónica** todas de apellidos **Garduño Martínez**, representada por el señor **David Garduño Mendieta**, repudiaron los posibles derechos que les pudieran corresponder de dicha sucesión.

Para su publicación **dos veces de siete en siete días** hábiles en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

ATENTAMENTE

LIC. ALFONSO FLORES GARCIA MORENO.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. VEINTIOCHO
DEL ESTADO DE MEXICO.

1054.-26 marzo y 6 abril.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 28 DEL ESTADO DE MEXICO NEZAHUALCOYOTL, MEX.

A V I S O N O T A R I A L

Cd., Nezahualcóyotl, Méx., a 18 de marzo de 2009.

Licenciado Alfonso Flores Garciamoreno, notario público número veintiocho del Estado de México, con residencia en esta ciudad, hago constar que mediante escritura "64567", volumen "1377", de fecha "30 de enero de 2009", se radicó en la Notaría a mi cargo la sucesión a bienes de la señora **Amparo Guzmán Wislar**, a solicitud del señor **Gabino Román Calles** y los señores **Alejandra, Gabino, Noelia, César Galileo y Amparo Guadalupe** todos de apellidos **Román Guzmán**, el primero como cónyuge supérstite y las demás como descendientes directos **del de cujus**, en su carácter de posibles herederos, en la cual manifiesta su consentimiento para que se tramite notarialmente y se tenga por radicada ante el suscrito notario, de acuerdo al título cuarto, capítulo primero, sección segunda de la Ley del Notariado del Estado de México y su reglamento, por lo que deja radicada en esta Notaría a mi cargo dicha sucesión y manifiesta que no tiene conocimiento de la existencia de otra persona con igual o mejor derecho a heredar que **ellos** acreditando la muerte de la señora **Amparo Guzmán Wislar**, con su acta de defunción y el entroncamiento con el de cujus con sus respectivas actas de **matrimonio y nacimiento**.

Asimismo los señores **Alejandra, Gabino, Noelia, César Galileo y Amparo Guadalupe** todos de apellidos **Román Guzmán**, repudiaron los posibles derechos que les pudieran corresponder de dicha sucesión.

Para su publicación **dos veces de siete en siete días** hábiles en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

ATENTAMENTE

LIC. ALFONSO FLORES GARCIA MORENO.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. VEINTIOCHO
DEL ESTADO DE MEXICO.

1053.-26 marzo y 6 abril.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 93 DEL ESTADO DE MEXICO CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO

A V I S O N O T A R I A L

Por escritura número 45,670 del volumen 1,070 de fecha 05 de marzo del 2009, otorgada ante el suscrito Notario, se hizo constar la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor ISMAEL CALVILLO NUÑEZ, a solicitud de la señora MARIA ANTONIETA CASTAÑEDA ALVAREZ, en su carácter de cónyuge supérstite y en su calidad de presunta heredera, manifestando para tal efecto que no tiene conocimiento de la existencia de alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar, exhibiendo las copias certificadas del acta de defunción y de matrimonio, con las que acredita su vínculo con el autor de la sucesión así como su derecho a heredar, por lo que hago la presente publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para publicarse dos veces de siete en siete días.

Cuautitlán Izcalli, México, a 20 de marzo del 2009.

ATENTAMENTE

LIC. JUAN CASTAÑEDA SALINAS.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO INTERINO No. 93
DEL ESTADO DE MEXICO.

1058.-26 marzo y 6 abril.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 76 DEL ESTADO DE MEXICO JILOTEPEC, MEXICO

A V I S O N O T A R I A L

Por acta número veintiún mil trescientos once, volumen trescientos cincuenta y tres, de fecha nueve de marzo de dos mil nueve, otorgada ante la fe del suscrito, Licenciado Carlos Garduño Tinoco, Notario Público Número Setenta y Seis del Estado de México, con residencia en Jilotepec, México, radique la sucesión testamentaria a bienes de la señora **CATALINA GARCIA GARCIA**, aceptando la herencia la Señorita **SOFIA GARCIA GARCIA**, y como albacea de la mencionada sucesión, acepta el cargo la Señorita **SOFIA GARCIA GARCIA**, dando a conocer lo anterior de acuerdo con lo establecido por el Artículo 4.79 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.

2 publicaciones que se harán de 7 en 7 días.

Jilotepec, Estado de México, a 10 de marzo de 2009.

ATENTAMENTE

LIC. CARLOS GARDUÑO TINOCO.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO SETENTA Y SEIS
DEL ESTADO DE MEXICO.

424-A1.-26 marzo y 6 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 2 DEL ESTADO DE MEXICO
 TEXCOCO, MEXICO
 A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura número **21,600**, del volumen **352** de fecha **03 de febrero del 2009**, otorgada ante la fe del suscrito Notario, que contiene la radicación del procedimiento sucesorio intestamentario a bienes de la señora **JOSEFINA HERNANDEZ DE ALVA**, quien también utilizó el nombre de **JOSEFINA HERNANDEZ DE ALBA**, llevada a solicitud de los señores **FRANCISCO JAVIER AYALA BARRAGAN**, a quien también se le conoce como **JAVIER AYALA BARRAGAN**, en su calidad de cónyuge supérstite y **MARIA FERNANDA AYALA HERNANDEZ**, **RODRIGO AYALA HERNANDEZ** y **PAULINA AYALA HERNANDEZ**, en su calidad de hijos, todos ellos como presuntos herederos, quienes radicaron en ésta notaria a mi cargo, dándose cumplimiento a los Artículos 68, 69 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado y sus correlativos del Código Civil vigente en el Estado, toda vez que de los informes solicitados al Archivo General de Notarias, al Registro Público y al Archivo Judicial, manifestaron la inexistencia de testamento alguno de la de cujus.

Para su publicación de acuerdo con la Ley, por dos veces consecutivas de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO de la ciudad de Toluca, México, y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República.

Texcoco, México, a 17 de marzo del 2009.

ATENTAMENTE

LIC. SERGIO ROBERTO MAÑON DIAZ.-RUBRICA.
 424-A1.-26 marzo y 6 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 76 DEL ESTADO DE MEXICO
 JILOTEPEC, MEXICO
 A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura número veintiún mil trescientos, volumen trescientos cincuenta y cuatro, de fecha veintisiete de febrero de

dos mil nueve, ante la fe del suscrito Licenciado Carlos Garduño Tinoco, Notario Público Número Setenta y Seis del Estado de México, con residencia en Jilotepec, México, radique la sucesión intestamentaria a bienes de los señores **MARCELINO ALMARAZ CRUZ** y **JOAQUINA MARTINEZ BECERRIL**, que otorgaron los señores **DOMITILA ALMARAS MARTINEZ**, también conocida como **DOMITILA ALMARAZ**, **DIONICIO**, **JULIA** y **BALBINA**, todos de apellidos **ALMARAZ MARTINEZ**, en su carácter de hijos de los de cujus, así como los señores **JOSE ISABEL GOMEZ ALMARAZ**, en su carácter de albacea de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **AGRIPINA ALMARAZ MARTINEZ**, la señora **ZEFERINA RODRIGUEZ ALMARAZ**, en su calidad de albacea de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **ELADIA ALMARAS**, también conocida como **HELADIA ALMARAZ MARTINEZ** o **ELODIA ALMARAZ MARTINEZ**, el señor **DAVID ALMARAZ GOMEZ**, en su carácter de albacea de la sucesión intestamentaria a bienes del señor **IGNACIO ALMARAZ MARTINEZ**, la señora **MARCELINA RODRIGUEZ SANCHEZ**, en su calidad de albacea de la sucesión intestamentaria a bienes del señor **JUVENAL ALMARAS**, también conocido como **JUVENAL ALMARAS MARTINEZ** o **JUVENAL ALMARAZ MARTINEZ** y la Señora **FAUSTINA RODRIGUEZ ALMARAZ**, en su calidad de albacea de la sucesión intestamentaria a bienes de la Señora **ZITA ALMARAZ MARTINEZ**, era también conocida como **MARIA CITA ALMARAZ**, **MA. ZITA ALMARAZ MARTINEZ** o **CITA ALMARAZ MARTINEZ**, dando a conocer lo anterior de acuerdo con lo establecido por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

2 publicaciones que se harán de 7 en 7 días.

Jilotepec. Estado de México, a 2 de marzo de 2009.

ATENTAMENTE

LIC. CARLOS GARDUÑO TINOCO.-RUBRICA.
 NOTARIO PUBLICO NUMERO SETENTA Y SEIS
 DEL ESTADO DE MEXICO.

424-A1.-26 marzo y 6 abril.

PRECISIÓN MECÁNICA, S.A. DE C.V.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 247 fracción II de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica el balance final de liquidación de **PRECISIÓN MECÁNICA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, EN LIQUIDACIÓN**, como sigue:

**BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN
 Al 31 de diciembre de 2007**

Activos

Total Activos 0.00

Pasivo y Patrimonio

0.00
Total Pasivos 0.00

Capital Social 18,722,559.51
 Resultados Acumulados -18,722,559.51
Total Patrimonio 0.00

Total Pasivo y Capital 0.00

25 de febrero de 2009

Elvira Vázquez Ruiz
 Liquidador
 (Rúbrica).

Alfonso José Wongvalle Jarquin
 Liquidador
 (Rúbrica).

402-A1.-23 marzo, 6 y 22 abril.